

CFE Corporativo

Mantenimiento a Unidades Generadoras Termoeléctricas de Carbón 2014-2016 (Nava Coah. y Petacalco Gro.)

Auditoría De Cumplimiento a Inversiones Físicas: 2018-6-90UJB-22-1769-2019

1769-DE

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior de la Federación para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2018 considerando lo dispuesto en el Plan Estratégico de la ASF.

Objetivo

Fiscalizar y verificar la gestión financiera de los recursos canalizados al proyecto, a fin de comprobar que las inversiones físicas se planearon, programaron, presupuestaron, contrataron, ejecutaron, pagaron y finiquitaron conforme a la legislación y normativa aplicables.

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe individual de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe individual de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada, podrán confirmarse, solventarse, aclararse o modificarse.

Alcance

	EGRESOS
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	3,090,266.3
Muestra Auditada	3,090,266.3
Representatividad de la Muestra	100.0%

Se revisó la gestión financiera de la inversión total reportada como ejercida en la Cuenta Pública 2018 en el proyecto “Mantenimiento a Unidades Generadoras Termoeléctricas de Carbón 2014-2016” con clave de cartera 1418TOQ0003 por un monto de 3,090,266.3 miles de pesos; además, con el propósito de comprobar que la contratación, ejecución, pago y finiquito de los trabajos se ajustó a la legislación y normativa aplicables, se revisaron tres contratos de servicios de mantenimiento cuyo importe contratado fue de 323,345.9 miles de pesos que representó el 50.0% de los 646,458.6 miles de pesos asignados a la Empresa Productiva Subsidiaria (EPS) de la Comisión Federal de Electricidad (CFE) Generación VI ejecutados en la Central Termoeléctrica (C.T.) José López Portillo, como se detalla en las tablas siguientes.

SELECCIÓN DE CONTRATOS (Miles de pesos y porcentajes)					
Empresa Productiva Subsidiaria	Importe		%	Contratos	
	Ejercido	Revisado		Universo	Seleccionados
Generación II	1,791,462.4	1,791,462.4	100.00	172	0
Generación IV	652,345.3	652,345.3	100.00	544	0
Generación VI	646,458.6	646,458.6	100.00	311	3
Totales	3,090,266.3	3,090,266.3		1027	3

FUENTE: Detalle de Programas y Proyectos de Inversión de la Cuenta Pública 2018, Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y la Comisión Federal de Electricidad, EPS de la CFE Generación II, IV y VI, tabla elaborada con base en el expediente de las EPS revisadas y en la información y documentación proporcionados por la entidad fiscalizada.

CONTRATOS REVISADOS (Miles de pesos)				
Central	Número de contrato	Objeto	Importe contratado	
			USD	M.N.*
C.T. José López Portillo	700489252	Suministro de pistas y esferas para el pulverizador de carbón.	8,462.1	159,822.8
	700493240	Suministro e instalación de componentes de campo para el control del sistema de manejo de ceniza volante para precipitadores electrostáticos de la C.T. José López Portillo.		76,923.1
	700495550	Adquisición, instalación y puesta en servicio de tableros blindados de media tensión 7.2 KV.		86,600.0
	Total		8,462.1	323,345.9

FUENTE: Comisión Federal de Electricidad, EPS de la CFE Generación VI, tabla elaborada con base en el expediente de los contratos revisados y en la información y documentación proporcionados por la entidad fiscalizada.

* Tipo de cambio establecido en el contrato núm. 700489252, de 18.8869 pesos por dólar.

Antecedentes

En diciembre de 2013, el Gobierno Federal promulgó la Reforma Energética con el propósito de transformar a la Comisión Federal de Electricidad (CFE) en Empresa Productiva del Estado, y modernizar su organización, administración y estructura corporativa, con base en las mejores prácticas internacionales; con la publicación de la Nueva Ley de la Industria Eléctrica

y de la Nueva Ley de la Comisión Federal de Electricidad, la CFE pasó de ser un organismo descentralizado a una empresa productiva del estado; de acuerdo con el artículo 4 de su ley, tiene como fin el desarrollo de actividades empresariales, económicas, industriales y comerciales en términos de su objeto, generando valor económico y rentabilidad para el Estado Mexicano, y en la ejecución de este objetivo debe actuar de manera honesta, eficiente, con sentido de equidad y responsabilidad social y ambiental, procurando el mejoramiento de la productividad con sustentabilidad para minimizar los costos de la industria eléctrica. Para cumplir con este objetivo la CFE se reorganizó en nueve Empresas Productivas Subsidiarias (EPS), seis de generación, una de transmisión, una de distribución y una de suministro básico de electricidad, y en cuatro empresas filiales.

En los primeros meses de 2014 la CFE registró en la cartera de proyectos de inversión de la Unidad de Inversiones de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el proyecto con clave 1418TOQ0003 denominado “Mantenimiento a Unidades Generadoras Termoeléctricas de Carbón 2014-2016” con una inversión total de 9,004,245.3 miles de pesos la cual, en 2019, fue actualizada a 10,798,245.9 miles de pesos.

El proyecto es congruente con lo establecido en el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, específicamente con la meta IV. México Próspero, objetivo 4.6 “Abastecer de energía al país con precios competitivos, calidad y eficiencia a lo largo de la cadena productiva”, y la estrategia 4.6.2 que plantea “Asegurar el abastecimiento racional de energía eléctrica a lo largo del país” y con las estrategias planteadas en el Plan de Negocios de la Comisión Federal de Electricidad para el período 2017 a 2021, en el que se establece la dirección, hoja de ruta y las acciones prioritarias de la empresa así como objetivos de productividad y reducción de costos, además de ahorros en combustibles y reducción de pérdidas técnicas y no técnicas de energía eléctricas.

De acuerdo con el análisis costo-eficiencia de marzo de 2014, el periodo de ejecución de este proyecto estaba comprendido del 1 de enero de 2014 al 31 de diciembre de 2016 con objeto de contribuir a satisfacer los requerimientos futuros en la demanda y regulación de voltaje así como mantener los márgenes de reserva regional en niveles que cumplieran con los estándares requeridos por el sistema para proporcionar un suministro confiable de energía eléctrica al Sistema Interconectado Nacional (SIN), interviniendo equipos principales y auxiliares. El objetivo final es conservar la capacidad, disponibilidad y eficiencia de las unidades en operación para coadyuvar a garantizar la oferta de capacidad y energía eléctrica, así como a satisfacer los requerimientos futuros en la demanda del SIN.

La Comisión Federal de Electricidad dispone actualmente de tres centrales termoeléctricas de carbón en todo el país distribuidas en tres EPS, como se indica a continuación.

CENTRALES TERMOELÉCTRICAS DE CARBÓN POR EPS

Generación II	Generación IV	Generación VI
C.T. Carbón II	C.T. Pdte. Plutarco Elías Calles (Petacalco)	C.T. José López Portillo (Rio Escondido)

Fuente: Análisis costo-eficiencia, Programa: Mantenimiento a Unidades Generadoras Termoeléctricas de Carbón 2014-2016.

Para efectos de la fiscalización de los recursos ejercidos en 2018 en el proyecto “Mantenimiento a Unidades Generadoras Termoeléctricas de Carbón 2014-2016” se revisó el 100.0% de la inversión autorizada en el año de estudio, y para verificar la contratación, ejecución, pago y finiquito se seleccionaron tres contratos de servicios ejecutados en la C.T. José López Portillo de la EPS de la CFE Generación VI los cuales se describen a continuación.

CONTRATO Y CONVENIOS REVISADOS
(Miles de dólares y pesos, y días naturales)

Número, tipo y objeto del contrato/convenio y modalidad de contratación	Fecha de celebración	Contratista	Original		Plazo
			Monto		
			USD	M.N.*	
700489252, de adquisición de bienes a base de precios fijos/ADI Suministro de pistas y esferas para el pulverizador de carbón.	20/10/2017	Mitsubishi Hitachi Power Systems de México, S.A. de C.V.	8,462.1	159,822.8	21/10/17 - 30/11/18 406 d.n.
Convenio modificatorio s/n, para la prórroga en la entrega de los bienes. A la fecha de la revisión (octubre 2019) los servicios se encontraban concluidos y el contrato se había pagado en su totalidad.	02/01/2019				01/12/18 - 31/12/18 31 d.n.
Monto contratado			8,462.1	159,822.8	437 d.n.
Ejercido en 2018			8,462.1	159,822.8	
No erogado			0.0	0.0	
700493240, de adquisición de bienes a base de precios fijos /ADI Suministro e instalación de componentes de campo para el control del sistema de manejo de ceniza volante para precipitadores electrostáticos de la C.T. José López Portillo.	22/06/2018	VALNAMEX, S.A. de C.V.		76,923.1	23/06/18 - 29/11/18 160 d.n.
A la fecha de la revisión (octubre 2019) los servicios se encontraban concluidos y el contrato se había pagado en su totalidad.					
Monto contratado				76,923.1	160 d.n.
Ejercido en 2018				76,923.1	
No erogado				0.0	
700495550, de adquisición de bienes y prestación de servicios a base de precios fijos/CA Adquisición, instalación y puesta en servicio de tableros blindados de media tensión 7.2 KV.	05/09/2018	Motores e Ingeniería Mexmot, S.A. de C.V.		86,600.0	06/09/18 - 16/11/18 72 d.n.
A la fecha de la revisión (octubre 2019) los servicios se encontraban concluidos y el contrato se había pagado en su totalidad.					
Monto contratado				86,600.0	72 d.n.
Ejercido en 2018				86,600.0	
No erogado				0.0	

FUENTE: Comisión Federal de Electricidad, EPS de la CFE Generación VI, tabla elaborada con base en el expediente de los contratos revisados y en la información y documentación proporcionados por la entidad fiscalizada.

* Tipo de cambio establecido en el contrato núm. 700489252, 18.8869 pesos por dólar.

d.n. Días naturales.

CA Concurso abierto.

ADI Adjudicación directa internacional.

Resultados

1. Con la revisión del Análisis Costo Eficiencia del proyecto “Mantenimiento a Unidades Generadoras Termoeléctricas de Carbón 2014-2016” con el que la CFE solicitó a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) 9,004,254.3 miles de pesos para ejercerlos en ese periodo (los cuales fueron actualizados en la cartera de inversión de la SHCP a 10,798,245.9 miles de pesos para ejercer entre 2015 y 2019), y de los cuatro oficios de liberación de inversión de 2015 a 2018, se constató que la inversión autorizada acumulada hasta 2018 para su ejecución ascendió a 4,098,554.4 miles de pesos, cifra que representa un avance financiero de 38.0% en relación con la inversión actualizada, por lo que el proyecto presentó un retraso de 62.0% en la asignación de la inversión autorizada en relación con su conclusión, programada para 2019; al respecto se señala que no se proporcionó el análisis costo-eficiencia actualizado hasta 2019; además, en el análisis de los oficios de liberación de inversión por subsidiaria para 2018, enviados por la entidad fiscalizada, se encontró que a la EPS Generación VI no se le asignaron recursos de inversión para el proyecto en ese año.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales del 17 de diciembre de 2019 formalizada con el acta núm. 003/CP2018, el Coordinador de Control Interno con el oficio núm. DG/CCI/008/20 del 16 de enero de 2020 entregó copia del correo electrónico del 15 de enero de 2020 mediante el cual la Subdirección de Negocios no Regulados señaló que el atraso en la ejecución del proyecto se debe principalmente a la falta de asignación de recursos en los tiempos requeridos por los programas de mantenimiento y que en los últimos meses de 2019 la tesorería no pudo solventar los compromisos; en relación con el análisis costo eficiencia actualizado a 2019 manifestó que las evaluaciones socioeconómicas se actualizan cuando se modifica el alcance del programa o proyecto de inversión, de conformidad con el numeral 26, sección X de los LINEAMIENTOS para la elaboración y presentación de los análisis costo y beneficio de los programas y proyectos de inversión emitidos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y debido a que el alcance de este proyecto no se modificó, no procede su actualización.

Una vez analizada la información y documentación proporcionada, la Auditoría Superior de la Federación considera que la observación subsiste, toda vez que la entidad fiscalizada confirmó que el atraso en la ejecución del proyecto a 2018 se debió principalmente a la falta de asignación de recursos; asimismo, se considera que con relación a la actualización del análisis costo-eficiencia el proyecto tuvo una variación de la inversión de 19.9%, y en los casos en que la variación sea del 15.0% en este tipo de proyectos, la evaluación socioeconómica debe actualizarse de conformidad con el inciso a) del numeral 26 de los referidos lineamientos; además, la entidad fiscalizada no dio respuesta sobre la asignación de recursos de inversión para la EPS Generación VI en el ejercicio fiscal 2018.

2018-6-90UJB-22-1769-01-001 Recomendación

Para que la CFE Corporativo instruya a las áreas responsables que corresponda a fin de que en lo subsecuente los análisis de costo-eficiencia o de costo-beneficio de los proyectos y programas de inversión se actualicen en la cartera de programas y proyectos de inversión de

la Secretaría de Hacienda y Crédito Público cuando se presenten variaciones en sus costos de inversión, así como, para que se cuente con las adecuaciones presupuestarias correspondientes en el caso de las modificaciones de la asignación de los recursos de conformidad con la legislación y normativa aplicables.

2. Con el análisis de los montos ejercidos en el periodo 2015-2018 para el proyecto "Mantenimiento a Unidades Generadoras Termoeléctricas de Carbón 2014-2016" reportados en el cuadro de Detalle de Programas y Proyectos de Inversión de la Cuenta Pública 2018 y de los montos ejercidos reportados en la tabla "Relación de contratos en los ejercicios 2014, 2015-2016-2017-2018", entregada a la ASF mediante los oficios núms. XL000/0387/2019, XL000/0401/2019 y XL000/0580/2019 del 9 y 16 de agosto, y 8 de noviembre de 2019, respectivamente, por cada una de las EPS de la CFE Generación II, IV y VI para las centrales termoeléctricas de carbón, Carbón II, Presidente Plutarco Elías Calles y José López Portillo, respectivamente, se constató que en la Cuenta Pública 2018 el monto ejercido reportado acumulado fue de 6,765,051.5 miles de pesos mientras que lo reportado en la tabla referida en ese mismo año por las EPS de la CFE fue de 7,376,520.2 miles de pesos, por lo que existe un ejercicio de recursos reportado mayor en las EPS señaladas por 611,468.7 miles de pesos que el reportado en la Cuenta Pública de 2018. De los cuales 71,462.0 miles de pesos corresponden al periodo 2015-2017.

Específicamente para el año 2018 la diferencia de más por las EPS GEN II, IV y VI fue de 540,006.7 miles de pesos, toda vez que el monto reportado en la Cuenta Pública 2018 fue de 3,090,266.3 miles de pesos mientras que el monto ejercido reportado en sus controles internos por las EPS de la CFE en las tres centrales de carbón fue de 3,630,273.0 miles de pesos; en incumplimiento de los artículos 64 y 66, del Reglamento de la Ley de Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 112, de la Ley de la Comisión Federal de Electricidad publicada en el Diario Oficial de la Federación el 11 de agosto de 2014, artículo 7, fracciones I y VI, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y artículo 5, de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción.

La entidad fiscalizada no presentó respuesta para la atención de este resultado.

En cuanto hace a los actos u omisiones de los servidores públicos en su gestión que no corresponden al ejercicio de la Cuenta Pública 2018 en revisión, mediante el oficio núm. DGAIFF/IOIC/18/00118/2020 del 24 de enero de 2020, se notificó a la Unidad de Responsabilidades en Comisión Federal de Electricidad para su intervención, en el ámbito de su competencia. Lo anterior, debido a que en los ejercicios fiscales de la Cuenta Pública de 2015 a 2017 las EPS GEN II, IV y VI en sus controles internos reportaron recursos ejercidos mayores por un total de 71,462.0 miles de pesos.

2018-9-90TVV-22-1769-08-001 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Unidad de Responsabilidades en Comisión Federal de Electricidad

o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, reportaron un monto ejercido de 3,090,266,300.00 pesos (tres mil noventa millones doscientos sesenta y seis mil trescientos pesos 00/100 M.N.) en la Cuenta Pública 2018 en el programa "Mantenimiento a Unidades Generadoras Termoeléctricas de Carbón 2014-2016", monto que fue menor en 540,006,681.86 pesos (quinientos cuarenta millones seis mil seiscientos ochenta y un pesos 86/100 M.N.) que los 3,630,272,981.86 pesos (tres mil seiscientos treinta millones doscientos setenta y dos mil novecientos ochenta y un pesos 86/100 M.N.) reportados como ejercidos y entregada a la ASF mediante los oficios núms. XL000/0387/2019, XL000/0401/2019 y XL000/0580/2019 del 9 y 16 de agosto, y 8 de noviembre de 2019, respectivamente, por las EPS de la CFE Generación II, IV y VI en las centrales termoeléctricas Carbón II, Presidente Plutarco Elías Calles y José López Portillo; en incumplimiento del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículos 64 y 66 y artículo 112, de la Ley de la Comisión Federal de Electricidad; artículo 7, fracciones I y VI, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y artículo 5, de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción.

3. En el análisis de la inversión total autorizada y de los montos ejercidos en el periodo 2014 - 2018 reportados en el cuadro Detalle de Programas y Proyectos de Inversión de la Cuenta Pública 2018, se observó que la SHCP no autorizó inversión para este proyecto en el ejercicio fiscal 2014 y no fue sino hasta 2015 que se inició la aprobación y asignación de los recursos; en este sentido de la inversión autorizada por 9,603,685.8 miles de pesos en 2016, fecha inicialmente establecida para la conclusión del programa, el monto ejercido acumulado fue de 2,431,496.1 miles de pesos, con lo que se confirma un atraso en la ejecución del programa de 74.7% en ese año, desfase que en el ejercicio de recursos a 2018 se redujo al 34.9% respecto a la inversión autorizada en 2016.

Los desfases en la ejecución del proyecto que se revisa se reflejan en el mantenimiento efectuado a las tres centrales de carbón; en la unidad núm. 4 de la C.T. Presidente Plutarco E. Calles, el programa para 2015 se desfasó en 23 días naturales; en las Unidades 3 y 4 de la C.T. José López Portillo los programas para 2015 y 2016 no fueron ejecutados; en la unidad 2 de la C.T. Carbón II el mantenimiento programado para 2016 tuvo un atraso en su ejecución de 198 días; sin embargo, la entidad fiscalizada no documentó las razones de los atrasos ni de las cancelaciones; asimismo, los atrasos en la ejecución del programa no permiten el cumplimiento de las estrategias planteadas en el Plan de Negocios de la Comisión Federal de Electricidad 2017-2021 en el que se estableció que para la transformación de la CFE ante la reforma energética era fundamental, entre otros, mejorar la competitividad y efectuar los mantenimientos de tal forma que se asegure la operación eficiente de las plantas; en incumplimiento de los artículos 45, párrafo primero, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 10, párrafo segundo y 69, de la Ley de la Comisión Federal de Electricidad; Tabla 13 Mandatos para Empresas Principales, del Plan de Negocios de la Comisión Federal de Electricidad 2017-2021.

En respuesta y como acción derivada de la notificación de resultados finales efectuada mediante el oficio núm. DGAIFF-K-1908/2019, la encargada de la Gerencia de Control y Evaluación Financiera de la CFE, en la reunión celebrada el 17 de diciembre de 2019, proporcionó los oficios núms. XL000/0671/2019 y GEN VI*DG*1328 del 15 y 16 de diciembre de 2019 con diversa información de las EPS Generación II y VI.

En relación con la unidad 2 de la C.T. Carbón II la EPS Generación II, con nota informativa del 12 de diciembre de 2019, informó que en 2016, no hubo retraso de 198 días naturales toda vez que se efectuaron dos mantenimientos, el primero con un periodo de 20 días naturales que concluyó el 15 de abril de 2016 periodo menor al programado de 65 días naturales y el segundo se realizó como mantenimiento menor en lugar de mantenimiento preventivo del 27 de septiembre al 24 de noviembre de 2016 en 57 días naturales, originado por la salida de la turbina de baja presión. En relación con el atraso del programa de mantenimiento de las unidades 3 y 4 de la C.T. José López Portillo la EPS Generación VI informó que debido a la falta de asignación presupuestal el mantenimiento mayor en la unidad 3, programado para 2015, fue reprogramado para realizarse del 1 al 30 de abril de 2016; respecto a la unidad 4 manifestó que su mantenimiento se reprogramó del 15 de septiembre al 28 de noviembre de 2014, debido a la falta de asignación presupuestal.

Una vez analizada la información y documentación proporcionada, la Auditoría Superior de la Federación considera que la observación subsiste, aun cuando la entidad fiscalizada presentó información que comprueba que no existió atraso en la ejecución del programa de mantenimiento en la unidad 2 de la central Carbón II para el año 2016; sin embargo, para la unidad 3 de la central de carbón Jose López Portillo en 2015 no acreditó la ejecución del mantenimiento ni la autorización de salida por parte del CENACE; sobre el desfase del programa 2016 en esta misma unidad 3, la información enviada no corresponde con el año observado; y con relación al mantenimiento de la unidad 4 programado para realizarse en 2015 en la central Plutarco Elías Calles la entidad fiscalizada no presentó información.

En cuanto hace a los actos u omisiones de los servidores públicos en su gestión que no corresponden al ejercicio de la Cuenta Pública 2018 en revisión, mediante el oficio núm. DGAIFF/IOIC/18/00119/2020 del 24 de enero de 2020, se notificó a la Unidad de Responsabilidades en Comisión Federal de Electricidad para su intervención, en el ámbito de su competencia. Lo anterior, debido a que no se han efectuado o presentan retraso los mantenimientos que se programaron entre 2014 y 2016.

4. Con el análisis de la tabla “Relación de contratos en los ejercicios 2014, 2015-2016-2017-2018”, entregada a la ASF mediante los oficios núms. XL000/0387/2019, XL000/0401/2019 y XL000/0580/2019 del 9 y 16 de agosto, y 8 de noviembre de 2019, respectivamente, que reporta los montos contratados para las tres centrales termoeléctricas de carbón consideradas en el proyecto, de los oficios de autorización de inversión de 2015 a 2018, y de los cuadros detalle de programas y proyectos de inversión de 2015 a 2018 se constató que en ese periodo la contratación por 8,676,198.2 miles de pesos superó el presupuesto autorizado de 6,765,051.5 miles de pesos en 1,911,146.7 miles de pesos. De los cuales 956,983.0 miles de pesos corresponden al periodo de 2015 a 2017.

Específicamente en el año 2018 el monto contratado ascendió a 4,044,430.0 miles de pesos y el presupuesto autorizado fue de 3,090,266.3 miles de pesos con una diferencia comprometida de 954,163.7 miles de pesos que excede el presupuesto aprobado para ese año, lo cual representa un sobre ejercicio no reportado en la Cuenta Pública 2018; situación que se observó también en los diferentes años del periodo revisado, lo anterior en incumplimiento del artículo 23, párrafo primero, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 112, de la Ley de la Comisión Federal de Electricidad publicada en el Diario Oficial de la Federación el 11 de agosto de 2014, artículo 7, fracciones I y VI, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y artículo 5, de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción.

En cuanto hace a los actos u omisiones de los servidores públicos en su gestión que no corresponden al ejercicio de la Cuenta Pública 2018 en revisión, mediante el oficio núm. DGAIFF/IOIC/18/00120/2020 del 24 de enero de 2020, se notificó a la Unidad de Responsabilidades en Comisión Federal de Electricidad para su intervención, en el ámbito de su competencia. Lo anterior, debido a que en el periodo 2015 a 2017 la contratación superó el presupuesto autorizado en ese periodo en 956,983.0 miles de pesos.

La entidad fiscalizada no presentó respuesta para la atención de este resultado.

2018-9-90TVV-22-1769-08-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Unidad de Responsabilidades en Comisión Federal de Electricidad o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, de conformidad con los montos contratados reportados en la tabla "Relación de contratos en los ejercicios 2014, 2015-2016-2017-2018", entregada a la ASF mediante los oficios núms. XL000/0387/2019, XL000/0401/2019 y XL000/0580/2019 del 9 y 16 de agosto, y 8 de noviembre de 2019, respectivamente, por las EPS de Generación I, II y VI por un monto de 4,044,430,030.19 pesos (cuatro mil cuarenta y cuatro millones cuatrocientos treinta mil treinta pesos 19/100M.N.) entre las tres centrales termoeléctricas de carbón consideradas en el programa "Mantenimiento a Unidades Generadoras Termoeléctricas de Carbón 2014-2016" importe comprometido que superó el presupuesto autorizado de 3,090,266,300.00 pesos (tres mil noventa millones doscientos sesenta y seis mil trescientos pesos 00/100 M.N.) en 954,163,730.19 pesos (novecientos cincuenta y cuatro millones ciento sesenta y tres mil setecientos treinta pesos 19/100 M.N.) que exceden el presupuesto aprobado para 2018, lo cual representa un sobre ejercicio no reportado en la Cuenta Pública 2018, en incumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 57, párrafo primero y artículo 112 de la Ley de la Comisión Federal de Electricidad; artículo 7, fracciones I y VI, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y artículo 5, de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción.

5. Con el análisis de la relación de contratos formalizados en las tres centrales termoeléctricas de carbón consideradas en el proyecto “Mantenimiento a Unidades Generadoras Termoeléctricas de Carbón 2014-2016” reportados en la tabla “Relación de contratos en los ejercicios 2014, 2015-2016-2017-2018”, entregada a la ASF mediante los oficios núms. XL000/0387/2019, XL000/0401/2019 y XL000/0580/2019 del 9 y 16 de agosto, y 8 de noviembre de 2019, respectivamente, se constató que en el periodo de 2015 a 2018 se suscribieron 4,941 contratos de servicios por un total de 8,676,198.2 miles de pesos de los cuales se ejerció un total de 7,376,520.2 miles de pesos, por lo que existe una diferencia que no fue erogada de 1,299,678.0 miles de pesos. De los cuales 885,521.0 miles de pesos corresponden al periodo 2015-2017.

Específicamente para 2018, el total de contratos suscritos fue de 1,027 por un monto de 4,044,430.0 miles de pesos de los cuales se efectuaron erogaciones por un total de 3,630,273.0 miles de pesos con lo que los recursos no ejercidos resultaron de 414,157.0 miles de pesos.

La entidad fiscalizada no presentó respuesta para la atención de este resultado.

En cuanto hace a los actos u omisiones de los servidores públicos en su gestión que no corresponden al ejercicio de la Cuenta Pública 2018 en revisión, mediante el oficio núm. DGAIFF/IOIC/18/00121/2020 del 24 de enero de 2020, se notificó a la Unidad de Responsabilidades en Comisión Federal de Electricidad para su intervención, en el ámbito de su competencia. Lo anterior, debido a que en el periodo 2015 a 2017 no se erogaron recursos por 885,521.0 miles de pesos del total comprometido en ese periodo.

2018-6-90UJB-22-1769-01-002 **Recomendación**

Para que la CFE Corporativo instruya a las áreas correspondientes, a fin de que en lo subsecuente los recursos que se autoricen anualmente a las Empresas Productivas Subsidiarias para los programas y proyectos de inversión se ejerzan en el ejercicio fiscal en el que se asignen; y para que los compromisos de pago que se formalicen no excedan el presupuesto asignado.

6. En la revisión de los programas de mantenimiento de las unidades generadoras termoeléctricas de carbón del periodo de 2014-2016, incluidos en el análisis costo-eficiencia del programa de inversión con clave de cartera 1418TOQ0003, se observó que en la C.T. José López Portillo, se programó realizar el mantenimiento anual de la unidad 2 y el mantenimiento mayor de la unidad 4 para 2014; sin embargo, la SHCP no autorizó inversión para el proyecto en ese año, por lo que dichos mantenimientos no fueron efectuados y no se proporcionaron las reprogramaciones de los mismos ni la evidencia de que éstos se hubieran realizado; asimismo, en la relación de contratación de los años 2015 y 2016, proporcionada por la entidad fiscalizada, no se identificó que se realizara el mantenimiento, rehabilitación y modernización de la unidad 2 ni el mantenimiento anual en la Unidad 3 en 2015; para 2016 tampoco se efectuó el mantenimiento, rehabilitación y modernización de las Unidades 1 y 3; lo que manifiesta una deficiente planeación y un deficiente seguimiento a los programas y

proyectos de inversión autorizados a la CFE, en incumplimiento de los artículos 34, fracciones III y IV, inciso a), de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 43, fracción III, y 52, párrafo tercero, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 112, de la Ley de la Comisión Federal de Electricidad, artículo 7, fracciones I y VI, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y artículo 5, de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción.

En respuesta y como acción derivada de la notificación de los resultados finales, efectuada con el oficio núm. DGAIFF-K-1908/2019 del 3 de diciembre de 2019, la Encargada de la Gerencia de Control y Evaluación Financiera de la CFE, entregó el oficio núm. GEN VI*DG*1328 del 16 de diciembre de 2019 en la reunión de presentación de los resultados finales y observaciones preliminares, mediante el cual el Director General de la Empresa Productiva Subsidiaria de la CFE Generación VI proporcionó copia de la pantalla del Sistema de Información de Proyectos que registra fechas de inicio y terminación del mantenimiento mayor REC-U4, REC-U2 y REC-U3 para los años 2014, 2015 y 2016; también informó los montos de inversión autorizados para 2015 y 2016; adicionalmente el Superintendente General de la CT José López Portillo proporcionó copia de los programas de mantenimiento, de la pantalla del sistema MySAP (Sistema de Información de Proyectos) e indicó los números de licencia para el mantenimiento mayor otorgada por el CENACE para las unidades 2, 3 y 4.

De la revisión de la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, se considera que la observación subsiste, en razón de que, si bien la entidad fiscalizada informó que contó con los números de licencia otorgada por el Centro Nacional de Control de Energía (CENACE) para efectuar mantenimientos mayores en la unidades 2, 3 y 4 los años de 2014 a 2016 y presentó copia de los programas de mantenimiento, no se acreditó con la relación de contratación proporcionada de los años de 2015 y 2016 el haberlos efectuado, ni se indicaron las actividades que se hubieran realizado; asimismo, no informó sobre la rehabilitación y modernización de las unidades 1 y 3 programadas para 2016.

En cuanto hace a los actos u omisiones de los servidores públicos en su gestión que no corresponden al ejercicio de la Cuenta Pública 2018 en revisión, mediante el oficio núm. DGAIFF/IOIC/18/00122/2020 del 24 de enero de 2020, se notificó a la Unidad de Responsabilidades en Comisión Federal de Electricidad para su intervención, en el ámbito de su competencia. Lo anterior, debido a que no se acreditó que se hubieran realizado los mantenimientos programados en el periodo 2014-2016 en la C.T. José López Portillo.

7. En la revisión del contrato de adquisición de bienes núm. 700489252 que tuvo por objeto el suministro de pistas y esferas para el pulverizador de carbón para la C.T. José López Portillo, de la póliza de fianza del anticipo núm. 21131847 del 20 de octubre de 2017 recibida por la CFE el 17 de noviembre de 2017, la factura A-803 del 15 de noviembre de 2017 y del testigo de pago del anticipo del 15 de enero de 2018, se observó que tanto el proveedor como la CFE incumplieron los plazos establecidos en el Pliego de Requisitos para la entrega de los documentos y pago del anticipo, toda vez que no fue sino hasta el 15 y 17 de noviembre de 2017, es decir 29 días naturales posteriores a la formalización del contrato y no de 7 días como se estableció en el Pliego de Requisitos, que el proveedor entregó en la Gerencia

Regional de Producción Sureste de la CFE la póliza de fianza y factura por el 20% del anticipo concedido; asimismo, dicho anticipo se pagó al proveedor por la EPS CFE Generación VI el 15 de enero de 2018, es decir 60 días naturales después de la aceptación de la garantía y la factura del anticipo, y no dentro de los 10 días naturales siguientes a su aceptación.

En respuesta y como acción derivada de la notificación de los resultados finales, efectuada con el oficio núm. DGAIFF-K-1908/2019 del 3 de diciembre de 2019, la Encargada de la Gerencia de Control y Evaluación Financiera de la CFE, entregó el oficio núm. GEN VI*DG*1328 del 16 de diciembre de 2019, en la reunión de presentación de los resultados finales y observaciones preliminares, mediante el cual el Director General de la Empresa Productiva Subsidiaria de la CFE Generación VI, proporcionó diversa documentación con la que el Departamento Regional de Abastecimientos comunicó al proveedor que no se habían recibido las fianzas de anticipo ni de cumplimiento como lo establece la cláusula cuarta del contrato de adquisición de bienes núm. 700489252; por lo que éstas se aceptaron por el Departamento Regional de Abastecimientos el 17 de noviembre de 2017; también se informó que el atraso en el pago del anticipo se debió a que la CFE Generación VI depende del flujo de efectivo que la Dirección de Finanzas, a través de la Gerencia de Operación Financiera, transfiere diariamente para el pago de compromisos bancarios; para el ejercicio 2017 el flujo de efectivo estuvo detenido a partir del 9 de noviembre de 2017 por lo que los recursos se transfirieron hasta el 15 de enero de 2018, no obstante que el anticipo estaba programado para el 4 de diciembre de 2017.

De la revisión de la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, se considera que la observación subsiste, en razón de que con ella se confirmó el incumplimiento del proveedor ya que no entregó las fianzas de anticipo ni de cumplimiento en los plazos establecidos del contrato de adquisición de bienes núm. 700489252 y del pliego de requisitos; así como también el incumplimiento de la EPS al efectuar el pago hasta el 15 de enero de 2018, y no dentro de los 10 días naturales siguientes a la aceptación de la garantía del anticipo y la factura.

2018-6-90UJB-22-1769-01-003 **Recomendación**

Para que la CFE Corporativo implemente las medidas de control pertinentes con objeto de que en lo sucesivo sus Empresas Productivas Subsidiarias supervisen que se cumpla con los plazos que se establezcan en los pliegos de requisitos para la entrega de las garantías que se soliciten en los contratos que formalice, así como de los anticipos que en ellos se otorguen y para que los pagos correspondientes se efectúen conforme a la normativa y legislación aplicables.

8. En la revisión del contrato de adquisición de bienes núm. 700493240 que tuvo por objeto el suministro e instalación de componentes de campo para el control del sistema de manejo de ceniza volante para precipitadores electrostáticos, y del oficio núm. 307-A-4930 de fecha 13 de diciembre de 2017 emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se observó que la EPS de la CFE Generación VI en la declaración núm. I.7 del contrato manifestó que para el ejercicio fiscal 2018 se contó con la autorización presupuestal mediante el oficio

núm. 307-A-4930 y con los fondos necesarios para hacer las erogaciones para la adquisición de los bienes objeto del contrato, con cargo a la partida presupuestal posición financiera 2103 y 3828, centro gestor GB83, Fondos 049 y Proyecto de Mantenimiento MG-E6-19-GB83-12 de la C.T. José López Portillo; sin embargo, el oficio señalado como autorización presupuestal resulta ser la Comunicación Oficial del Presupuesto de Egresos de la Federación y Calendarios para el ejercicio fiscal 2018, y no la autorización presupuestal específica y correspondiente del área requirente; asimismo, en la cláusula tercera, numeral 2 de dicho contrato, se indicó que los bienes serían liquidados con recursos de financiamiento, por lo que se desconoce el origen de los recursos para cumplir las obligaciones de pago derivadas del contrato revisado, toda vez que no se acreditó la asignación de recursos presupuestales para la EPS de la CFE Generación VI en 2018.

En respuesta y como acción derivada de la notificación de los resultados finales, efectuada con el oficio núm. DGAIFF-K-1908/2019 del 3 de diciembre de 2019, la Encargada de la Gerencia de Control y Evaluación Financiera de la CFE, entregó el oficio núm. GEN VI*DG*1328 del 16 de diciembre de 2019, en la reunión de presentación de los resultados finales y observaciones preliminares, mediante el cual el Director General de la Empresa Productiva Subsidiaria de la CFE Generación VI, proporcionó copia de diversa documentación en la que se informó al Superintendente General de la C.T. José López Portillo que el monto para el gasto programable a la central termoeléctrica durante el ejercicio fiscal 2018 fue de 4,225,131.6 miles de pesos. Adicionalmente, el Jefe de Departamento Regional de Gestión Financiera de la EPS de la CFE Generación VI, informó que el contrato de adquisición de bienes núm. 700493240 que se revisa se fundamentó en el oficio 307-A-4930 de fecha 13 de diciembre de 2017 emitido por la SHCP y en el oficio GEN VI*DG*0257 del 6 de abril de 2018 emitido por la CFE Generación VI donde se asignó el origen de los recursos presupuestales para mantenimiento en el rubro de inversiones por un monto de 172,670.7 miles de pesos, dicho contrato inició su procedimiento en el mes de junio de 2018 por lo que fue adjudicado en el mismo mes. Los recursos con que se liquidó ese compromiso fueron propios, ya que se tenía un partida presupuestal autorizada para ello; sin embargo, los Lineamientos de Financiamiento para la presentación de ofertas en la adquisición de bienes y la contratación de servicios y arrendamientos, versión noviembre de 2010, determinan que dichos lineamientos aplicarán para los procedimientos de contratación con carácter internacional, de igual forma, que los participantes que coticen bienes, servicios y arrendamientos cuyo precio sin considerar el IVA sea igual o mayor que 240,000 dólares americanos o su equivalente en otras divisas deberán presentar una oferta de crédito en términos y condiciones financieros de fomento a la exportación; no obstante, CFE define el mecanismo de pago más conveniente, pudiendo aplicar un financiamiento directo o indirecto.

De la revisión de la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, se considera que la observación subsiste, en razón de que no obstante que proporcionó el oficio GEN VI*DG*0257 de fecha 6 de abril de 2018 y la nota informativa del 12 de diciembre de 2019 en los que se informó que la central termoeléctrica José López Portillo sí tenía gasto programable para 2018 y que los recursos con los que se liquidó el contrato de adquisición de bienes núm. 700493240 fueron propios; la entidad fiscalizada no acreditó la autorización presupuestal específica de los recursos del proyecto "Mantenimiento a Unidades

Generadoras Termoeléctricas de Carbón 2014-2016” en 2018 que se revisa, para esa EPS de la CFE Generación VI.

2018-6-90UJB-22-1769-01-004 **Recomendación**

Para que la CFE Corporativo implemente las medidas de control pertinentes con objeto de que, en lo sucesivo, las áreas responsables del presupuesto y la contratación en sus Empresas Productivas Subsidiarias se aseguren de contar con la autorización presupuestal y clave de cartera de los recursos que utilizarán para cumplir con las obligaciones de pago que formalicen.

9. Con la revisión del contrato de adquisiciones de bienes núm. 700493240, del acta de recepción de servicios, la factura y testigo de pago de los servicios, se observó que el servicio de instalación de los bienes contratados para las unidades 1 y 2 de la C.T. José López Portillo se debió realizar en los 30 días siguientes a su entrega la cual ocurrió el 30 de octubre de 2018, es decir del 31 de octubre al 29 de noviembre del mismo año; sin embargo, mediante el Acta de Entrega recepción del trabajo realizado en las partidas 9 y 10 (servicio) del contrato, se observó que la fecha real del término de la instalación fue el 19 de mayo de 2019, como se asentó en dicha acta; al respecto, la EPS de la CFE Generación VI aplicó una penalización por entrega tardía de 4,936.9 miles de pesos (30.0%) sobre el importe de los servicios de 16,456.2 miles de pesos, lo que resultó en un importe neto pagado incluyendo el IVA de 13,362.4 miles de pesos al proveedor; no obstante, de conformidad con el contrato la aplicación de penas convencionales se pactó al “2.0% diario el cual en su conjunto no podrá exceder del 30.0% del monto total del contrato sin IVA”, por lo que dicha pena ascendió a 57,596.7 miles de pesos; sin embargo, como este importe excede el 30.0% del valor del contrato la pena aplicada debió corresponder a 23,076.9 miles de pesos, por lo que existe una diferencia en la aplicación de la pena convencional por recuperar de 18,140.0 miles de pesos.

En respuesta y como acción derivada de la reunión para la presentación de resultados finales y observaciones preliminares del 17 de diciembre de 2019, formalizada con el acta núm. 003/CP2018, mediante el oficio DG/CCI/008/20 del 16 de enero de 2020 el Coordinador de Control Interno y enlace con la Auditoría Superior de la Federación de la Dirección General de la CFE proporcionó diversa documentación en la cual los jefes de departamento Regional de Abastecimientos y de Gestión Financiera de la EPS Generación VI, informaron que el marco contractual vigente en la CFE se rige por el Derecho Civil y Mercantil, y respecto a las penas convencionales deviene aplicable la proporcionalidad respecto al grado de cumplimiento contractual; la normatividad interna aplicable en CFE (numeral 45, Párrafo segundo de los Criterios Operativos DCA-001) establece la aplicación de los artículos 1843 y 1844 del Código Civil Federal para la aplicación de penalizaciones y deducciones. Particularmente en el artículo 1844 del Código Civil Federal se indica que si la obligación fuere cumplida en parte, la pena se modifica en la misma proporción, por lo que tenemos que si el 100.0% del monto total del contrato es de 76,923.1 miles de pesos la pena máxima por el retraso es el 30.0% que equivale a 23,076.9 miles de pesos y en la única partida en la cual se originó el retraso es en el monto de 16,456.2 miles de pesos, por lo que el contrato se cumplió con un 78.61% esto equivale a 60,466.9 miles de pesos, por lo que resulta de aplicación el artículo 1844 referido; por lo tanto

si la pena debía reducirse en esa misma proporción, la penalización aplicada en el contrato de adquisición de bienes núm. 7000489252 es correcta.

De la revisión de la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, se considera que el monto de la pena convencional sobre el 100.0% del contrato se justifica, debido a que la entidad fiscalizada con los criterios operativos DCA-001 acreditó que tomó en cuenta lo establecido en los artículos 1840, 1841, 1842, 1843, 1844, 1846 y 1847 del Código Civil Federal; no obstante, persiste en el sentido de que en el contrato se estableció un criterio que difiere de la normativa invocada en la respuesta de la entidad fiscalizada.

En cuanto hace a los actos u omisiones de los servidores públicos en su gestión que no corresponden al ejercicio de la Cuenta Pública 2018 en revisión, mediante el oficio núm. DGAIFF/IOIC/18/00123/2020 del 24 de enero de 2020, se notificó a la Unidad de Responsabilidades en Comisión Federal de Electricidad para su intervención, en el ámbito de su competencia. Lo anterior, debido a que la penalización se aplicó en mayo de 2019 fecha en que se concluyeron tardíamente los servicios.

10. Del análisis de los contratos de adquisiciones de bienes núms. 700489252, 700493240 y 700495550 y sus respectivos procedimientos de adjudicación núms. CFE-0900-ADAAT-0009-2017 y CFE-0900-ADAAT-0003-2018, y concurso abierto internacional No. CFE-001-CAAAA-0006-2018, respectivamente, se concluyó que se efectuaron conforme a los requerimientos solicitados en los pliegos de requisitos de cada procedimiento, que las adjudicaciones directas contaron con las justificaciones de las razones en las que se sustentó la excepción al concurso abierto, con el dictamen correspondiente emitido por el Subcomité de Excepciones al concurso abierto, que se cumplieron los tiempos previstos para cada una de las etapas (visita al sitio de realización de los trabajos, de sesión de aclaraciones, presentaciones y aperturas las ofertas técnicas y económicas, y la emisión del fallo); asimismo, los contratos formalizados cumplieron con el contenido establecido en las Disposiciones Generales en Materia de Adquisición y Arrendamiento, Contratación de Servicios y Ejecución de Obras de la CFE y sus EPS, y la presentación de las garantías de los anticipos se realizó en los tiempos previstos.

Además, los pagos efectuados en 2018 para cada contrato se realizaron conforme a lo siguiente: en el primer contrato de adquisición de bienes núm. 700489252 mediante nueve estimaciones se pagó un monto de 8,462.1 miles de dólares americanos y se aplicó correctamente el IVA por un monto de 1,353.9 miles de dólares americanos; en el segundo contrato de adquisición de bienes núm. 700493240 mediante dos estimaciones se pagó un importe de 76,923.1 miles de pesos, en cual se amortizó la totalidad del anticipo otorgado al proveedor por un importe de 23,076.9 miles de pesos y se aplicó correctamente el IVA por un monto de 12,307.7 miles de pesos y en el tercer contrato de adquisición de bienes y prestación de servicios núm. 700495550 mediante dos estimaciones se pagó un importe de 86,600.0 miles de pesos y se aplicó correctamente el IVA por un monto de 13,856.0 miles de pesos.

Buen Gobierno

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Planificación estratégica y operativa, Aseguramiento de calidad y Vigilancia y rendición de cuentas.

Resumen de Observaciones y Acciones

Se determinaron 10 resultados, de los cuales, en 4 no se detectaron irregularidades y los 6 restantes generaron:

4 Recomendaciones y 2 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

Adicionalmente, en el transcurso de la auditoría se emitió(eron) oficio(s) para solicitar la intervención del Órgano Interno de Control y de la(s) autoridad(es) recaudatoria(s) con motivo de 6 irregularidad(es) detectada(s).

Dictamen

El presente dictamen se emite el 27 de enero de 2020, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable. Con base en los resultados de la auditoría, cuyo objetivo fue fiscalizar y verificar la gestión financiera de los recursos canalizados al proyecto a fin de comprobar que las inversiones físicas se planearon, programaron, presupuestaron, contrataron, ejecutaron, pagaron y finiquitaron conforme a la legislación y normativa aplicables, y específicamente respecto del universo revisado que se establece en el apartado relativo al alcance, se concluye que, en términos generales, la Comisión Federal de Electricidad cumplió las disposiciones legales y normativas aplicables en la materia, salvo por los aspectos observados siguientes:

- El importe contratado en las centrales generadoras termoeléctricas de carbón superó el presupuesto autorizado en 954,163.7 miles de pesos.
- Se observó una diferencia de 540,006.7 miles de pesos entre el importe reportado como ejercido en la Cuenta Pública 2018 con el total que presentó la entidad fiscalizada en su relación de contratación para la presente revisión en sus controles internos.
- El programa de “Mantenimiento a Unidades Generadoras Termoeléctricas de Carbón 2014-2016” presenta retraso físico y financiero en su ejecución lo que incumple con alcanzar las metas y los objetivos propuestos inicialmente en el análisis costo-eficiencia con el que se registró el programa y posteriormente en el Plan de Negocios de la CFE.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

Ing. Mario Piña Sánchez

Arq. José María Noguera Solís

Director de Auditoría D2

Director de Auditoría D3

Firma en ausencia del Director General de Auditoría de Inversiones Físicas Federales con fundamento en lo dispuesto por el artículo 65 del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

Apéndices

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Verificar que la planeación, programación y presupuestación se realizaron de conformidad con la legislación y normativa aplicables.
2. Verificar que la contratación de los trabajos se realizó de conformidad con la legislación y normativa aplicables.
3. Verificar que la ejecución, pago y finiquito de los trabajos se realizaron de conformidad con la legislación y normativa aplicables.

Áreas Revisadas

La Gerencia de Presupuesto, las Empresas Productivas Subsidiarias de la Comisión Federal de Electricidad, Generación II, IV y VI, y la Central Termoeléctrica José López Portillo.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: artículos 23 y 34, fracciones III y IV, inciso a, 45 y 57, párrafo primero, 64 y 66.
2. Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: artículos 43, fracción III, 45, 47, 52, párrafo tercero, 64 y 66.
3. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: numeral 26, párrafos primero y segundo, inciso a), de los Lineamientos para la Elaboración y Presentación del Análisis Costo y Beneficio de los Programas y Proyectos de inversión, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2013; artículos 10, párrafo segundo, 69 y del artículos 78 y 112, de la Ley de la Comisión Federal de Electricidad publicada en el Diario Oficial de la Federación el 11 de agosto de 2014; numerales VIII.2 y VIII.2.1, del Pliego de Requisitos de la Adjudicación Directa Internacional No. CFE-0900-ADAAT-0009-2017; Disposiciones 21, párrafo tercero, 48 y 59, de las Disposiciones Generales en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Ejecución de Obras de la CFE y sus EPS; cláusula tercera, numeral 7, párrafo tercero, del contrato de adquisición de bienes núm. 700489252; y cláusula cuarta, numeral 2, del contrato de Adquisición de bienes núm. 700489252.

Artículo 7, fracciones I y VI de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y artículo 5, de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.